

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55955
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-019267

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 25 de febrero de 2008 con el N° 08-019267-00000-0000, la sociedad Unilever N.V., a través de apoderado, presentó la solicitud de patente de invención titulada "CONCENTRADO EMPACADO PARA PREPARAR UN CALDO, SOPA, SALSA, JUGO DE CARNE O PARA USO COMO UN CONDIMENTO, EL CONCENTRADO COMPRENDE XANTAN Y GOMA GUAR".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 607 del 31 de agosto de 2009, habiéndose presentado oposición por parte de la sociedad Quala S.A., representada legalmente por su apoderada Andrea Tobos Mateus, oposición que, una vez fue estudiada por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará mas adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 09237 y notificado por fijación en lista el 1 de junio de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 195 a 200 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-019267-00008-0000 del 31 de agosto de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 18 (Fls. 211 a 215) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Análisis de la oposición presentada por la sociedad Quala S.A.

Argumenta la doctora Andrea Tobos Mateus, en su calidad de apoderada de Quala S.A., que los documentos US 4894250, MX PA01006174A y FR279529 afectan el nivel inventivo de la solicitud, comoquiera que el concentrado aquí reclamado se deriva de manera obvia de las enseñanzas divulgadas en los documentos mencionados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55955
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-019267

Asegura, que el documento US 4894250 divulga un gel termoirreversible que puede ser producido por la interacción de una solución acuosa de goma de xantan y goma de glucomanano, con la aplicación de un tratamiento térmico. Por otra parte, argumenta que el documento MX PA01006174A se refiere a una composición gelificante que comprende alginato, hidrocoloide y galactomanano en cantidades efectivas para proveer una adecuada composición de reemplazo de gelatina y que el documento FR 279529, enseña un gel que contiene un agente gelificante compuesto de carragenina, xantan y/o goma guar y, opcionalmente, un agente espesante, tal como harina de semilla de algarrobo.

Como respuesta a los argumentos de la sociedad opositora, la solicitante considera que los documentos citados no afectan la patentabilidad de la solicitud, pues hacen referencia a propósitos, aplicaciones y problemas diferentes a los reclamados en la misma, ya que ninguno de ellos enseña que la forma de un gel corresponda al formato adecuado para preparar un concentrado saborizante que puede incluir ingredientes húmedos o líquidos y tampoco señalan que la combinación de xantan y goma guar es adecuada como un agente gelificante que permite la obtención de un gel estable con una alta concentración de sal.

Analizadas las razones anteriormente expuestas, la oficina concluye que la opositora no proporcionó argumentos técnicos que demuestren la falta de nivel inventivo de la solicitud.

De acuerdo con lo expuesto, considera esta Superintendencia que los argumentos presentados por la sociedad opositora no están debidamente sustentados, por lo mismo, no prosperan frente a la solicitud que aquí se analiza, como elementos que permitan desvirtuar su patentabilidad.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 18 contenidas en los folios 211 a 215 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55955
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-019267

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por la doctora Andrea Tobos Mateus, quien actúa en calidad de apoderada de la sociedad Quala S.A., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

**"CONCENTRADO EMPACADO PARA PREPARAR UN CALDO, SOPA, SALSA,
JUGO DE CARNE O PARA USO COMO UN CONDIMENTO, EL CONCENTRADO
COMPRENDE XANTAN Y GOMA GUAR"**

Clasificación IPC: A23L 1/39.

Reivindicaciones: 1 a 18 **Folios:** 211 a 215.

Titular: UNILEVER N.V.

Domicilio: Rotterdam, Holanda.

Inventores: Georg Achterkamp, Dieter Kurt Karl Ackermann, Chiharu Inoue, Reinhard Kohlus y Matthias Kuhn.

Prioridad N°: EP07110024 **Fecha:** 12 de junio de 2007.

Vigente desde: 25 de febrero de 2008 **Hasta:** 25 de febrero de 2028.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Unilever N.V., y a la doctora Andrea Tobos Mateus, apoderada de Quala S.A., sociedad opositora, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser

Página 3 de 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55955
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-019267

interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 26 Sep 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
notificacionespatentes@lloredacamacho.com.

Doctora
ANDREA TOBOS MATEUS
andrea.tobos@tobos.com.co
info@martineztobospatentes.com

Elaboró: Sonia Andrea Hoyos Baquero ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓